REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 687704089001-2023-00104-00

Seria del caso avocar el conocimiento del presente proceso de división; sin embargo, revisada la actuación, el suscrito funcionario considera estar incurso en la causal de impedimento que consagra el numeral 6 del artículo 141 del Código de General del Proceso, ello, porque existe pleito pendiente entre el suscrito juez y el doctor Guillermo Medina Torres[1], puesto que, como demandante actualmente adelanto proceso de responsabilidad civil extracontractual radicado 2022 - 00127, ante el Juzgado Primero Promiscuo Civil del Circuito del Socorro, contra el señor Jean Piero Camacho Vesga, quien viene siendo apoderado por el dr Medina Torres.

En consecuencia y manifestado este impedimento, se ordena que, por secretaria, se remita la actuación a quien le sigue en turno, esto es, al juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita Santander, para que resuelva lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micrositio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de esta sede judicial, en la formay términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

[1] Apoderado de la parte demandante en este proceso divisorio.